

Fecha Elaboración **28 01 2026**

**ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA DESARROLLAR
ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 591 de 1991 y el Decreto 393 de 1991, Ley 1150 de 2007, artículo 2, núm. 4, lit e), el presente documento contiene los estudios previos para la realización del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”** para: Otorgar apoyo económico a la universidad de los Andes en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del programa: *“El programa de I+D+i del Ecosistema **DUAL-TECH BOGOTÁ** tiene como propósito central apoyar y promover el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y organizacionales para la innovación dual en Bogotá Distrito Capital, mediante el uso de Inteligencia Artificial (IA) y Tecnologías Convergentes (TC)” programa que se enmarca en el convenio 462-2024 suscrito entre Atenea y la Armada Nacional de Colombia cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre LAS PARTES para promover la cooperación tecnológica y la ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en el campo de industrias 4.0, inteligencia artificial y tecnologías convergentes, para fortalecer las competencias institucionales de LAS PARTES, satisfacer las necesidades del sector defensa y seguridad (SDS), así como impulsar la articulación efectiva de actores del ecosistema”*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

1.1 Antecedentes

El Programa Bogotá Científica es una estrategia clave de la Agencia ATENEA para articular los actores de CTel en Bogotá, mediante la financiación de actividades de I+D+i a través de tres líneas de acción principales: ecosistemas científicos, retos de investigación y formación de alto nivel. En este sentido en septiembre de 2025 la agencia publica la versión oficial de los lineamientos para la conformación de ecosistemas científicos, con los cuales se busca fortalecer la colaboración de cuádruple hélice entre actores de la academia, la empresa, el Estado y la sociedad civil para resolver desafíos urbanos y posicionar la ciudad como hub de innovación alineado con la Política Pública de CTel 2019-2038.

A nivel del Distrito Capital, Atenea ha contribuido en la elaboración de los planes de I+D+i distritales, los cuáles fueron objeto de priorización por parte del CODECTI, se centran en cinco verticales temáticas: economía circular y sostenibilidad, medicina y ciencias de la salud, bioeconomía, industrias culturales y creativas, e inteligencia artificial con industrias 4.0 como eje transversal. Estos planes constituyen la guía para iniciativas interdisciplinarias que busquen escalar la madurez tecnológica desde niveles de madurez tecnológica (TRL) bajos hacia soluciones concretas y aplicables, asegurando impacto real en el desarrollo.

Los ecosistemas científicos definidos en los lineamientos antes mencionados propenden por la generación de nuevo conocimiento, innovaciones verificables, propiedad intelectual y talento humano especializado, que impulsen la competitividad mediante respuestas a necesidades sociales, productivas y ambientales. Así mismo, facilitan la transferencia tecnológica, la creación de empresas tipo spin-offs y su sostenibilidad a largo plazo a través de alianzas estratégicas que elevan la madurez tecnológica hacia niveles medios y altos.

La conformación inicial de los ecosistemas, incluye una Institución de Educación Superior denominada IES ancla acreditada en alta calidad —con grupos de investigación A/A1 e investigadores senior—, una empresa o actor

gubernamental como cofinanciador, una IES cooperante nacional y un centro de investigación internacional de trayectoria científica o tecnológica destacada. Al ecosistema inicial se podrán adherir progresivamente startups, gremios y comunidades para acelerar adopción y validación territorial. Una vez seleccionada una IES ancla, esta en conjunto con Atenea procede a conformar un ecosistema inicial que se encarga de elaborar un programa de I+D+i en una de las temáticas priorizadas por el CODECTI así como de elaborar un modelo de gobernanza equitativa y una estrategia de sostenibilidad que propenda por la perdurabilidad del Ecosistema una vez termine la financiación de Atenea y sus aliados. Dicha estrategia debe contemplar la gestión de recursos adicionales vía *grants* internacionales adicionales o recursos del sector privado o público incluidas fuentes de financiamiento nacional como la Asignación CTel del SGR, convocatorias de CTel de Minciencias, incentivos fiscales o convocatorias internacionales de grandes corporativos, fondos multilaterales, cooperación bilateral, fondos de filantropía o venture capital.

1.2 Ecosistema Dual-Tech

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, como entidad líder del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, tiene como uno de sus propósitos estratégicos impulsar procesos de articulación entre el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación aplicada, con el fin de contribuir de manera efectiva a la solución de retos complejos de la ciudad y del país, fortalecer capacidades institucionales, promover la soberanía tecnológica y generar impactos sostenibles en términos sociales, económicos y productivos.

En desarrollo de este propósito, ATENEA ha venido consolidando un modelo de intervención basado en la identificación de capacidades científicas y tecnológicas existentes en el territorio, la articulación de actores del ecosistema de CTel —incluyendo entidades públicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y actores del sector productivo— y la estructuración de mecanismos de financiamiento que reconozcan las particularidades propias de los proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, caracterizados por altos niveles de incertidumbre, riesgo tecnológico y horizontes de maduración de mediano y largo plazo.

En este contexto, la Agencia ha identificado la necesidad de avanzar hacia esquemas de contratación y financiamiento más flexibles e innovadores, que permitan no solo impulsar el desarrollo de soluciones tecnológicas de alto valor estratégico, sino también garantizar que los recursos públicos invertidos puedan generar retornos sostenibles cuando los resultados obtenidos alcancen niveles de madurez suficientes para su adopción institucional, transferencia tecnológica o eventual explotación económica. Este enfoque resulta especialmente relevante en proyectos asociados al desarrollo de tecnologías emergentes, cuyo impacto trasciende el ámbito exclusivamente académico y se proyecta hacia aplicaciones operativas, productivas y estratégicas.

Como resultado de este proceso de reflexión y planeación estratégica, ATENEA ha venido impulsando la conformación y dinamización de ecosistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación como el denominado DUAL-TECH Bogotá, concebido como una iniciativa orientada al desarrollo de capacidades en inteligencia artificial y tecnologías convergentes, bajo un enfoque de innovación dual que reconoce el potencial simultáneo de estas tecnologías para atender necesidades del ámbito civil y del sector defensa. Este enfoque busca aprovechar de manera integral las capacidades científicas instaladas en el Distrito Capital, promover procesos de codesarrollo tecnológico y reducir brechas estructurales relacionadas con la dependencia tecnológica externa, la limitada transferencia de conocimiento y la fragmentación entre los actores del ecosistema.

En el marco de esta visión, se ha identificado como estratégico avanzar en procesos de articulación institucional con entidades del orden nacional que cumplen funciones misionales críticas y que, al mismo tiempo, enfrentan retos tecnológicos complejos que requieren soluciones avanzadas basadas en ciencia y tecnología. En este sentido, la

Armada Nacional de Colombia se constituye en un aliado estratégico para el desarrollo de iniciativas de investigación aplicada e innovación tecnológica, dada su necesidad permanente de fortalecer capacidades operativas, tecnológicas y de análisis avanzado, así como su interés en promover procesos de formación, investigación y desarrollo que contribuyan a la soberanía tecnológica y a la toma de decisiones basada en información.

La suscripción del Convenio Especial de Cooperación No. ATENEA-462-2024 entre ATENEA y la Armada Nacional responde precisamente a esta convergencia de intereses institucionales, al establecer un marco de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades de investigación científica y tecnológica, formación de talento humano, intercambio de conocimiento y codesarrollo de soluciones tecnológicas de interés común. Sin embargo, la materialización efectiva de los objetivos planteados en dicho convenio requiere la implementación de instrumentos contractuales que permitan estructurar de manera concreta el financiamiento, la ejecución y el seguimiento de proyectos específicos, así como la gestión adecuada de los riesgos inherentes a los procesos de innovación.

El convenio ATENEA-462-2024 prevé la realización de una convocatoria o invitación directa, en virtud de lo cual el comité del convenio en sesión de fecha 6 de junio de 2025 decidió optar por la alternativa de invitación directa dirigida a la Universidad de los Andes por haberse identificado como la única IES en Bogotá que cumple con todos los criterios de selección establecidos por la Agencia ATENEA, atendiendo parámetros de idoneidad, capacidad, experticia, calidad y trayectoria en este campo, por lo cual la gerencia de CTel envía comunicación con radicado 2-2025-26518 del 9 de julio de 2025 a la Universidad de los Andes, solicitando la presentación de su propuesta para liderar un Programa de I+D+i con énfasis especial en Inteligencia Artificial (IA).

La Universidad de los Andes acepta la invitación mediante comunicación del 18 de julio de 2025 y en consecuencia se estructura y ejecuta el convenio No. ATENEA-555-2025 cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la estructuración y puesta en marcha del Programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en inteligencia artificial, industrias 4.0 y tecnologías convergentes.

Con ocasión de dicho convenio, la Universidad de los Andes el 28 de noviembre de 2025 envía propuesta de programa de I+D+i Dual-tech a la Agencia Atenea, propuesta que se evalúa técnicamente con el apoyo del Fedesarrollo, de conformidad con las obligaciones contraídas por dicha entidad en el convenio No. ATENEA-406-2025 suscrito con la Agencia Atenea. Por su parte, el equipo de la Gerencia de CTel, validó el cumplimiento de los lineamientos de los Ecosistemas del programa Bogotá Científica.

En este escenario, ATENEA ha identificado la necesidad de estructurar un Contrato de financiamiento de Recuperación Contingente como mecanismo idóneo para viabilizar la ejecución de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el marco del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá y del convenio de cooperación con la Armada Nacional. Este tipo de contrato permite canalizar recursos públicos hacia el desarrollo de soluciones tecnológicas de alto valor estratégico, reconociendo que no todos los proyectos de innovación generan resultados inmediatos o retornos económicos directos, pero que aquellos que sí lo hacen deben permitir al Estado recuperar, total o parcialmente, la inversión realizada.

El Contrato de Recuperación Contingente permite conciliar dos objetivos de política pública: por un lado, facilitar la financiación de iniciativas de alto riesgo tecnológico y elevado potencial de impacto, sin imponer cargas financieras tempranas a las entidades ejecutoras; y por otro, establecer reglas claras para que, en los casos en que los desarrollos tecnológicos generen beneficios económicos o posibilidades de explotación, el Estado pueda recuperar total o parcialmente los recursos invertidos, garantizando la sostenibilidad del sistema de financiación pública de la CTel. Este enfoque se alinea con los principios de eficiencia, maximización del impacto de la inversión pública y generación de ciclos virtuosos de innovación contemplados en los lineamientos de ATENEA.

La suscripción del Contrato de Recuperación Contingente con la Universidad de los Andes resulta necesaria en la medida en que dicha institución cumple con las condiciones para fungir como IES Ancla de un Ecosistema Científico, de conformidad con los requisitos definidos por la Agencia ATENEA: acreditación institucional de alta calidad, capacidades científicas y tecnológicas consolidadas, trayectoria en la gestión de programas complejos de I+D+i, experiencia en articulación con actores nacionales e internacionales y capacidad administrativa y financiera para la ejecución y administración de recursos públicos. En este rol, la Universidad de los Andes no solo actúa como ejecutora contractual, sino como nodo articulador de una red de actores que integran capacidades complementarias alrededor de la temática priorizada de Inteligencia Artificial, Industrias 4.0 y tecnologías convergentes, reconocida como habilitador transversal para los distintos sectores estratégicos del Distrito.

Asimismo, el Contrato de Recuperación Contingente se constituye en el instrumento jurídico adecuado para formalizar un esquema de gobernanza colaborativa del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá, permitiendo definir desde el inicio las instancias de coordinación técnico-científica y administrativa, los mecanismos de seguimiento y evaluación, las reglas para la gestión de resultados, la propiedad intelectual y la distribución de beneficios derivados de los desarrollos tecnológicos. Esto adquiere especial relevancia en proyectos de innovación de aplicación dual, en los cuales los resultados pueden tener usos múltiples, tanto en el sector público como en otros contextos institucionales o de mercado y requieren marcos claros de seguridad jurídica y alineación de incentivos entre las partes.

En el marco específico de la cooperación con la Armada Nacional, la necesidad de este convenio se refuerza por la complejidad de los desafíos a abordar, asociados a la gestión avanzada de información, la analítica de datos, los sistemas de apoyo a la toma de decisiones, la anticipación de riesgos y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas institucionales. La posibilidad de que estos desarrollos deriven en soluciones transferibles, escalables o con potencial de explotación futura hace indispensable contar con un esquema contractual que permita regular la recuperación contingente de la inversión pública, en coherencia con lo dispuesto en la normativa vigente sobre propiedad intelectual derivada de proyectos financiados con recursos públicos.

Adicionalmente, la celebración del Contrato de Recuperación Contingente contribuye a los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá camina segura”, en particular al propósito de posicionar a Bogotá como una ciudad del conocimiento y una Smart City que adopta la ciencia, la tecnología y la innovación como motores de desarrollo. La consolidación de Ecosistemas Científicos como el DUAL-TECH Bogotá fortalece la articulación entre academia, gobierno y sector productivo, incrementa las capacidades locales de investigación y desarrollo tecnológico, promueve la formación de talento humano de alto nivel y favorece la apropiación social del conocimiento.

En este sentido, avanzar en la suscripción del Contrato de Recuperación Contingente con la Universidad de los Andes no solo responde a una necesidad operativa para la ejecución de proyectos específicos, sino que constituye una decisión estratégica orientada a consolidar un modelo innovador de financiación y gestión de la CTel en el Distrito, fortalecer la cooperación interinstitucional, asegurar la sostenibilidad de los ecosistemas científicos y garantizar que los recursos públicos invertidos generen valor público, impacto tangible y beneficios sostenibles para Bogotá y el país.

En consecuencia, y atendiendo los antecedentes descritos, los lineamientos de estructuración de Ecosistemas Científicos definidos por ATENEA, la experiencia institucional acumulada en la gestión de programas de I+D+i, y el marco de colaboración existente con la Armada Nacional, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para la suscripción del Contrato de Recuperación Contingente con la Universidad de los Andes, como instrumento habilitante para la implementación del Contrato de Recuperación Contingente, la ejecución de los proyectos previstos y la consolidación del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo tratado en el Comité de Contratación realizado el día 27 de enero de 2026, se solicitó la recomendación de dicha instancia para elevar al ordenador del gasto la suscripción del contrato de recuperación contingente, **acogiendo las observaciones y recomendaciones formuladas durante el Comité**, las cuales fueron previamente objeto de **revisión y validación técnica por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación**. Lo anterior se entiende sin que las recomendaciones emitidas por el Comité impliquen la desconcentración, delegación o traslado de responsabilidades propias del área técnica competente, la cual conserva de manera integral sus funciones y obligaciones en el marco del proceso contractual.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital, línea 428 versión 6 del 27 de enero de 2026, para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Otorgar apoyo económico a la Universidad de los Andes en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del programa de I+D+i del Ecosistema DUAL–TECH BOGOTÁ tiene como propósito central apoyar y promover el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y organizacionales para la innovación dual en Bogotá Distrito Capital, mediante el uso de Inteligencia Artificial (IA) y Tecnologías Convergentes (TC)

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

- El apoyo económico otorgado a la Universidad de los Andes permitirá la ejecución del programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Ecosistema DUAL–TECH Bogotá, orientado al fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas en inteligencia artificial y tecnologías convergentes, mediante el desarrollo de actividades de investigación aplicada y generación de conocimiento con potencial de uso dual en el Distrito Capital.
- La ejecución del contrato comprende el fortalecimiento de capacidades organizacionales y de articulación entre actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, a través del diseño e implementación de metodologías, espacios de colaboración y mecanismos de trabajo conjunto que faciliten el codesarrollo de soluciones tecnológicas aplicables a retos estratégicos de ciudad e institucionales.
- El desarrollo de las actividades propuestas así como la generación y evaluación de los resultados derivados del programa de I+D+i elaborado en el marco del convenio ATENEA-555-2025 antes mencionado y analizado con concepto favorable en sesión del 21 de enero de 2026 del comité técnico del convenio ATENEA-46-2024 Armada Nacional-Atenea, programa que incluye desarrollos tecnológicos, prototipos, metodologías y otros productos en las cantidades señaladas en LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ANDES donde se detallan los PRODUCTOS a entregar, con el fin de identificar su potencial de adopción, transferencia o aprovechamiento, en coherencia con el esquema de recuperación contingente y los objetivos del Ecosistema DUAL–TECH Bogotá.

Cada una de estas actividades se desarrollan en detalle en las especificaciones técnicas definidas para ser ejecutadas por parte del contratista.

2.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el desarrollo tecnológico y la innovación en Inteligencia Artificial y Tecnologías Convergentes para impulsar el desarrollo económico, social y la soberanía tecnológica del Distrito Capital y el país mediante la generación de conocimiento aplicado y desarrollo tecnologías duales mediante macroproyectos de I+D+i orientados a retos estratégicos; el fortalecimiento de capacidades institucionales, humanas y tecnológicas para la innovación, la transferencia y el escalamiento; el fomento de procesos de codesarrollo, innovación abierta y articulación intersectorial.
- Consolidar un ecosistema científico y productivo de innovación dual que transforme capacidades de I+D+i en soluciones adoptables, fortaleciendo la competitividad económica, el bienestar social y la autonomía tecnológica distrital, mediante un modelo de gobernanza, seguimiento y evaluación basado en hitos, resultados e impacto
- Implementar macroproyectos de innovación dual que avancen desde investigación aplicada hasta soluciones finales en IA y TC, respondiendo a demandas de defensa, gobierno y sector productivo. En particular, impulsar el desarrollo de tecnologías de base para un Sistema de Gestión de Combate (CMS) para la Armada de la República de Colombia, junto con productos de interés civil aplicables a las verticales distritales de CTel priorizadas (seguridad, movilidad, energía, agua y gobernanza urbana).
- Prototipar y validar mecanismos de gestión y gobernanza flexibles, que favorezcan el desempeño del ecosistema e incrementen el Innovation Readiness Level (IRL) de las tecnologías y soluciones desarrolladas, favoreciendo la participación efectiva de los actores del ecosistema científico y productivo en una perspectiva de largo plazo, de manera que se fortalezca la sostenibilidad técnica y financiera del ecosistemas al incluir esquemas de recuperación contingente.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
81	14	19	02	Servicios de Investigación y desarrollo de aplicaciones o tecnología

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y ocho (48) MESES, contados a partir del primer desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se detallan a continuación:

Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato: el contrato se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con: i) la aprobación de la garantía de cumplimiento y ii) la expedición del registro presupuestal.

5. VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$15.672.004.287)** de los cuales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” otorga a la Universidad de los Andes, la financiación contingente por la suma de **DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE DE PESOS (\$12.055.162.315) M/CTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. **451** del 27 de enero de 2026, y a su vez la Universidad de los Andes así como sus aliados aportarán recursos en especie por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS**

09-IF-030
V.1

(\$3.616.841.972). Este aporte en especie corresponde a Uso de Equipos y hardware, uso de software especializado, personal y gastos de administración en las cuantías discriminadas por entidad en la propuesta técnica y financiera avalada y que hace parte integral del convenio.

La **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la Entidad Ejecutora relacionados con la ejecución del Contrato, cuando éstos no estén conforme a los rubros del presupuesto aprobado del proyecto, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

6. FORMA DE PAGO

El valor del apoyo económico será desembolsado de la siguiente manera:

Primer desembolso por valor de cuatro mil ochocientos veintidós millones sesenta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos (\$4.822.064.926) correspondiente al 40% del valor total de la financiación contingente que se girará a la Universidad de los Andes, una vez se reciba a satisfacción, por parte de Atenea el plan detallado de trabajo, plan operativo, cronograma, hitos técnicos, desagregación detallada de conformidad con los lineamientos de Bogotá Científica aprobados por ATENEA

Segundo desembolso por valor de cuatro mil ochocientos veintidós millones sesenta y cuatro mil novecientos veintiséis (\$4.822.064.926) correspondiente al 40% del valor total de la financiación contingente que se girará a la Universidad de los Andes, una vez se reciban a satisfacción, por parte de Atenea, los informes técnicos y financieros semestrales así: dos correspondientes a los semestres I y II de 2026 y un tercero correspondiente a la vigencia 2027 semestre I. Los informes técnicos deben dar cuenta del avance tanto de actividades contempladas en el plan operativo aprobado contra el primer desembolso, así como los soportes de los resultados técnico-científicos programados para ese período. Por su parte los informes financieros deberán reportar la ejecución financiera programada tanto de recursos aportados por Atenea como aquellos correspondientes a la contrapartida en especie de cada uno de los aliados del Ecosistema.

Tercer desembolso por valor de dos mil cuatrocientos once millones treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$2.411.032.463) correspondiente al 20% del valor total de la financiación continente que se girará a la Universidad de los Andes, una vez se reciba a satisfacción por parte de Atenea, los informes técnicos y financieros semestrales así: uno correspondiente al semestre II de la vigencia 2027 y dos correspondientes a los semestres I y II de la vigencia 2028. Los informes técnicos deben dar cuenta del avance tanto de actividades contempladas en el plan operativo aprobado contra el primer desembolso, así como los soportes de los resultados técnico-científicos programados para ese período. Por su parte los informes financieros deberán reportar la ejecución financiera programada tanto de recursos aportados por Atenea como aquellos correspondientes a la contrapartida en especie de cada uno de los aliados del Ecosistema.

La presentación de estos informes debe ceñirse al cumplimiento del plan de trabajo vigente aprobado por la supervisión del contrato y el detalle de su contenido se define en el presente documento que hace parte integral del convenio.

El contratista deberá presentar al finalizar el noveno mes de ejecución un informe final que deberá contener los siguientes documentos: i) Informe Final técnico y financiero de la ejecución del programa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Los informes deben ser radicados en medio digital en la Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación a los correos electrónicos: gerenciactei@agenciaatenea.gov.co, agutierrez@agenciaatenea.gov.co y a través del sistema de correspondencia de la entidad SIGA. (Radicación general: formulario ventanilla única de radicación <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/#!/radicacionPQR>).

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del Contrato serán sufragados por la La Universidad de los Andes como Entidad Ejecutora, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: En el evento que la Universidad de los Andes, no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al Contrato y a su naturaleza jurídica, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la Universidad de los Andes, y en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

PARÁGRAFO 5: La Universidad de los Andes deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 6: La Universidad de los Andes, deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

PARAGRAFO 7: En el caso de no lograr los objetivos propuestos, la Universidad de los Andes reintegrará el recurso en la proporción entregada como financiación, dependiendo de la etapa del proceso en la que se encuentre y del valor establecido en el contrato. En el caso que esto se presente y por tanto no sea posible obtener los compromisos adquiridos, la Universidad de los Andes presentará por escrito la justificación del no cumplimiento y esperará la respectiva respuesta por parte del supervisor del contrato para conocer el concepto sobre el valor del reintegro que aplique según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones pertinentes previstas en el presente documento ante la configuración de un posible incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

8. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI () NO (X)

9. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

1. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente Contrato.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del Contrato.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del Contrato.
4. Participar en las reuniones que se definan por el supervisor del contrato para revisar los avances del proyecto y la retroalimentación de las Partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del Contrato.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato.
7. Informar al supervisor del Contrato o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del Contrato, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
9. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del Contrato.
10. Realizar los aportes de contrapartida en los términos establecidos en el estudio previo.
11. Suscribir oportunamente las actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del Contrato.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del Contrato.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente Contrato, ya sea en forma presencial y/o virtual.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1. Presentar al supervisor del Contrato designado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y a su apoyo, los informes de avance técnico financiero y el informe final técnico financiero y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
2. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo para así presentar observaciones, dar recomendaciones y tomar las decisiones a que hubiere lugar.
3. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones de la supervisión durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, propuesta de investigación, anexos y demás documentos que forman parte del contrato, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
6. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.
7. Utilizar durante el plazo del contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
8. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de valor del contrato.

9. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto de manera oportuna.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
11. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
12. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.
13. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Asegurar la inclusión de la información de la universidad y sus aliados de los ecosistemas pertinentes en el directorio de actores del ecosistema, mediante el registro y diligenciamiento del formulario de caracterización institucional
15. Publicar, a través de Hema, los servicios científicos, tecnológicos y de innovación ofertados por la Universidad así como de sus aliados.
16. Participar activamente en el ejercicio anual de medición de capacidades CTeI, diligenciando de forma completa y oportuna el formulario que será habilitado por Atenea para este fin, dentro de los plazos que sean oficialmente comunicados.
17. Actualizar al menos una vez al semestre la información institucional de la Universidad y sus aliados pertinentes en <https://agenciaatenea.gov.co/hema> así como de la oferta de servicios.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

La Universidad de los Andes se obliga a desarrollar cabalmente el objeto, los objetivos generales y específicos del programa de I+D+i del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá durante un periodo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses y, en especial, a:

- a. Diseñar, estructurar y ejecutar el Programa de I+D+i del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá conforme a los componentes definidos.
- b. Desarrollar y gestionar los subprogramas y macroproyectos de I+D+i, garantizando resultados verificables y alineados con los objetivos estratégicos.
- c. Implementar el modelo de maduración tecnológica por fases (exploración, PoC, prototipado, incubación y escalamiento).
- d. Ejecutar las rutas de fortalecimiento institucional: cultura, innovación, codesarrollo y emprendimiento de base científico-tecnológica.
- e. Administrar los recursos técnicos, humanos y financieros con criterios de eficiencia, transparencia y trazabilidad.
- f. Gestionar la propiedad intelectual, la transferencia tecnológica y los esquemas de explotación o adopción de resultados.
- g. Implementar mecanismos de seguimiento, evaluación e informes técnicos y financieros periódicos.
- h. Diseñar e implementar estrategias de sostenibilidad y de recuperación contingente cuando los resultados generen retornos económicos.
- i. Ejecutar integralmente el programa aprobado dentro del plazo contractual de cuarenta y ocho (48) meses, garantizando el cumplimiento del plan de trabajo, los objetivos planteados y los resultados esperados.
- j. Deberá identificar, documentar y reportar oportunamente aquellos resultados del programa que presenten potencial de adopción, transferencia, explotación económica o generación de beneficios, con el fin de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

facilitar la evaluación técnica y jurídica por parte de la Agencia ATENEA respecto de la eventual configuración de las causales de recuperación contingente

- k. Aportar en especie entre la Universidad de los Andes y los aliados del ecosistema Dual-Tech la suma total de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.616.841.972).

Nota 1: En los informes de avance técnico y financiero se deberá reportar la ejecución de avance de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutoras y en el Informe Técnico Financiero final, reportar la ejecución final de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora.

Nota 2: La Entidad Ejecutora declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas conforme la legislación vigente. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos de las Entidades Co-ejecutoras.

- l. Entregar para aprobación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA los informes técnicos y financieros derivados de la ejecución del contrato, conforme al cronograma aprobado.
- m. Presentar a satisfacción los siguientes productos esperados como resultado de la ejecución contractual durante el periodo de cuarenta y ocho (48) meses:

PRODUCTOS ESPERADOS

NÚMERO	INFORME	MES
1	Informe denominado Plan detallado de Trabajo	1
2	Informe de Avance Técnico y Financiero	7
3	Informe de Avance Técnico y Financiero	13
4	Informe de Avance Técnico y Financiero	19
5	Informe de Avance Técnico y Financiero	25
6	Informe de Avance Técnico y Financiero	31
7	Informe de Avance Técnico y Financiero	37
8	Informe de Avance Técnico y Financiero	43
9	Informe Final Técnico y Financiero	49

Las actividades contempladas en el programa presentado de I+D+i y su respectivo el cronograma están organizadas en:

Componente técnico–científico que se orienta hacia el desarrollo e implementación de:

1. Portafolio de desafíos estratégicos duales priorizados.
2. Subprogramas estructurados con sus respectivos planes de trabajo.
3. Macroproyectos formulados, ejecutados y evaluados.
4. Prototipos, modelos predictivos, algoritmos, MVP o sistemas tecnológicos validados.
5. Publicaciones científicas, desarrollos tecnológicos y registros de propiedad intelectual.

Componente de fortalecimiento institucional que se orienta hacia el desarrollo e implementación de:

1. Programas de formación y especialización en Innovación Dual.
2. Rutas metodológicas implementadas (cultura, innovación, codesarrollo, emprendimiento).

3. Laboratorios, plataformas digitales y capacidades habilitantes fortalecidas.
4. Estrategias de apropiación social del conocimiento (MOOC, eventos, difusión).
5. Emprendimientos, spin-offs o acuerdos de transferencia tecnológica estructurados.

Componente de gestión y gobernanza que se orienta hacia el desarrollo e implementación de:

1. Modelo de gobernanza del ecosistema (instancias, roles y reglas de decisión).
2. Informes periódicos de seguimiento técnico, financiero y de impacto.
3. Sistema de indicadores de gestión, resultados e impacto.
4. Estrategia de sostenibilidad y continuidad del ecosistema.
5. Informe final consolidado del Programa de I+D+i del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá.

Los informes deberán ser radicados en los medios y canales definidos por la Agencia ATENEA y dirigidos al supervisor del contrato designado por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los informes de avance técnico y financiero y el informe final de ejecución deberán dar cuenta, de manera integral y verificable, del cumplimiento de los productos y resultados comprometidos por la Universidad de los Andes en la Tabla 2 de la propuesta presentada y viabilizada por la Agencia ATENEA, los cuales hacen parte constitutiva de las obligaciones del contrato. En particular, dichos informes deberán evidenciar el avance y cumplimiento de los compromisos asociados a la entrega de:

1. Dieciséis (16) productos de desarrollo tecnológico certificados o validados;
2. Creación de una (1) spin-off;
3. Vinculación de ocho (8) estudiantes de doctorado, diez (10) de maestría y diez (10) jóvenes investigadores o estudiantes de pregrado;
4. Producción de ocho (8) artículos científicos;
5. Presentación de tres (3) solicitudes de patente;
6. Generación de veinticinco (25) productos de apropiación social del conocimiento en modalidades de circulación y divulgación;
7. Desarrollo de tres (3) estrategias pedagógicas para el fomento de la CT&I; y
8. Obtención de tres (3) productos de participación ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la flexibilidad prevista en el modelo de gobernanza del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá, los proyectos o productos resultantes comprometidos podrán ser objeto de ajustes, modificaciones u homologaciones durante el periodo de ejecución del programa, siempre que se preserve la coherencia técnica, el alcance estratégico y los resultados esperados del mismo. En todo caso, cualquier modificación, sustitución u homologación de productos o proyectos deberá contar con la aprobación previa y expresa de la supervisión del contrato, ejercida por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia ATENEA, y deberá quedar debidamente soportada en los informes correspondientes.

- n. Designar un Director Científico responsable de la ejecución científica y técnica del programa durante los cuarenta y ocho (48) meses, quien actuará como interlocutor ante ATENEA. Cualquier cambio deberá ser previamente solicitado formalmente y aprobado por el supervisor del contrato.
- o. Aportar los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta aprobada, garantizando su ejecución dentro del término contractual.
- p. Ejecutar los recursos del apoyo económico exclusivamente en las actividades del programa, conforme al presupuesto aprobado, y solicitar autorización previa para modificaciones presupuestales que superen los límites definidos por la supervisión del contrato.
- q. Garantizar la dedicación efectiva y continua del equipo investigador, técnico y administrativo vinculado al programa durante los cuarenta y ocho (48) meses de ejecución.

- r. Llevar un sistema de control y registro financiero que permita verificar el uso adecuado de los recursos durante toda la ejecución y al cierre del contrato.
- s. Participar activamente durante los cuarenta y ocho (48) meses en los espacios de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá.
- t. Desarrollar actividades de transferencia, divulgación y apropiación de los resultados del programa durante la ejecución y al cierre del mismo.
- u. Facilitar la información técnica, científica y financiera requerida por ATENEA durante la ejecución y para la evaluación final del programa.
- v. Suscribir los documentos necesarios para la liquidación y cierre del contrato una vez finalizada la ejecución.
- w. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

9.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Aportar la suma de DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE DE PESOS (\$12.055.162.315) en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 451 del 27 de Enero de 2026
2. Efectuar los desembolsos de acuerdo con lo definido en la cláusula forma de pago
3. Ejecutar la Supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Dar cumplimiento al Protocolo de Seguimiento a los Proyectos de Investigación establecido por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.
5. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato.
6. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

10. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Ciencia y Tecnología de Financiamiento de Recuperación Contingente.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, la Alcaldía Mayor de Bogotá creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

Dentro de las funciones asignadas a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025 se encuentran las de:

“6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital. 7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I. 8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo. 9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos

distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.”

Que el listado anterior debe integrarse de forma sistémica con las actividades previstas en el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y el Documento CONPES 3582 de 2009, de acuerdo con lo definido en la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de septiembre del 2013 en el siguiente alcance y en particular, los numerales que se encuentran marcados en negrilla:

1. *Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.*
2. *Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.*
3. *Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.*
4. *Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.*
5. *Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.*
6. *Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.*
7. *Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.*
8. ***Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.***
9. *Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.*
10. *Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
11. ***Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.***
12. *Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
13. *Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.*
14. *Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.*
15. *Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.*

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3 de la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de septiembre del 2013 la cual dispuso: “El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología e innovación, independientemente de su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia,

tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, que dispuso que: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables”. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.

Que el artículo 8° del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación y las entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente, en el siguiente alcance:

“Artículo 8°.- La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquier de las siguientes formas:

(....)

Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surgen cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada.”

Que en consecuencia la modalidad de selección de contratación directa se encuentra fundamentada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la medida que la actividad de ciencia y tecnología a desarrollar a través del proyecto elegido se encuentra dentro del ámbito del subnumeral 1 del artículo 2 del Decreto ley 591 de 1991 en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, el Documento CONPES 3582 de 2009, y los lineamientos descritos en la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de Septiembre del 2013, y en particular, enfocada a desarrollar actividades relacionadas con **“Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos” y “Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma”**, y las cuales fueron mencionadas anteriormente. Lo cual habilita a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” el poder celebrar un contrato de financiamiento destinados actividades científicas y tecnológicas en su modalidad de recuperación contingente en el marco del artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El valor del contrato se soporta y justifica con base en el análisis presupuestal y los soportes financieros presentados por la Universidad de los Andes en el marco de la propuesta aprobada para el desarrollo del proyecto “El programa de I+D+i del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá”, orientado al fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas y organizacionales para la innovación dual mediante el uso de Inteligencia Artificial y Tecnologías Convergentes.

El presupuesto del proyecto corresponde al valor final presentado por la Entidad Ejecutora, el cual fue estructurado de acuerdo con el plan de trabajo, los objetivos y las actividades propuestas, y forma parte integral de la propuesta técnica y financiera presentada ante la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA. Dicho presupuesto constituye el soporte para la determinación del valor del apoyo económico otorgado bajo la modalidad de recuperación contingente.

El contrato se sustenta en el proceso de evaluación técnica y financiera adelantado por ATENEA sobre la propuesta presentada por la Universidad de los Andes, en el marco de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, y específicamente al

desarrollo del Ecosistema DUAL–TECH Bogotá. El presupuesto fue objeto de revisión y validación, garantizando su coherencia con el alcance del proyecto, la duración de cuarenta y ocho (48) meses y los productos esperados.

Para efectos del presente contrato, hacen parte integral como soportes del valor los siguientes documentos, los cuales se entienden incorporados al expediente contractual:

Anexo 1. Presupuesto del proyecto “El programa de I+D+i del Ecosistema DUAL–TECH Bogotá”.

Anexo 2. Propuesta técnica presentada por la Universidad de los Andes, que contiene el alcance, plan de trabajo, cronograma y actividades del proyecto.

Anexo 3. Documentos de evaluación y aprobación del proyecto por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.

El valor del contrato será ejecutado conforme al presupuesto aprobado y se reconocerá bajo la modalidad de recuperación contingente, de acuerdo con las condiciones, términos y mecanismos establecidos en el contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se rige por el régimen especial aplicable a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, en los términos de la normativa citada, lo cual habilita a la Agencia ATENEA para celebrar directamente un contrato de financiamiento en modalidad de recuperación contingente, garantizando la observancia de los principios de la función administrativa y la adecuada gestión del riesgo inherente a los procesos de innovación

13. RECUPERACIÓN CONTINGENTE

Las Partes reconocen que los recursos objeto del CONTRATO se otorgan en modalidad de recuperación contingente, de conformidad con el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 1286 de 2009 y las demás normas especiales que regulan la financiación de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. En consecuencia, LA ENTIDAD EJECUTORA estará obligada a restituir los recursos efectivamente desembolsados, ante la verificación y notificación de cualquiera de las siguientes causales objetivas (las «Contingencias»): (3.1.1.) el posible incumplimiento material e insubsanable de las obligaciones del contrato; (3.1.2.) la no consecución de los objetivos, metas o resultados definidos en el programa de I+D+i objeto de este CONTRATO, por el posible incumplimiento comprobado por LA ENTIDAD EJECUTORA o de sus aliados en debido proceso; y (3.1.3.) la destinación de los recursos desembolsados a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA para fines distintos al desarrollo de las actividades de CTel contempladas en el programa de I+D+i objeto de este CONTRATO, bien sea por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA o de cualquiera de sus aliados. Verificada cualquiera de las Contingencias, la supervisión del CONTRATO le notificará a LA ENTIDAD EJECUTORA el inicio del procedimiento de recuperación contingente, mediante requerimiento escrito a cargo de la supervisión. La ENTIDAD EJECUTORA contará con treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento escrito, para subsanar cualquier requerimiento o desvirtuar las Contingencias endilgadas por la AGENCIA, con los soportes documentales correspondientes. La AGENCIA contará con quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la respuesta de LA ENTIDAD EJECUTORA para validar las circunstancias particulares del caso y emitir respuesta definitiva sobre la recuperación de recursos desembolsados. En caso de resultar procedente la recuperación total o parcial de recursos, la supervisión del CONTRATO le informará a LA ENTIDAD EJECUTORA el porcentaje de recursos por recuperar, el cual se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: (3.2.1.) proporcionalidad al avance, (3.1.2.) la no consecución de los objetivos, metas o resultados definidos en el programa de I+D+i objeto de este CONTRATO, por causas atribuibles al contratista debidamente comprobadas por LA ENTIDAD EJECUTORA o de sus aliados en debido proceso; y contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la devolución del porcentaje de recursos notificado por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO. El procedimiento de recuperación contingente pactado en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de cualquier otra multa, apremio, sanción o potestad contractual, y será adelantado de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 de 2015, por el cual se entiende riesgo como el “Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”. Por lo cual se adjunta a los presentes Estudios Previos el siguiente documento:

Anexo 5. Matriz de Riesgo

15. GARANTÍAS:

La Entidad Ejecutora se compromete a constituir a favor de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, con NIT No. 901.508.361-4, Garantía Única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, y con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.

Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e indemnizaciones laborales del personal que la Entidad Ejecutora vincule para la ejecución del contrato, **sin que ello implique la existencia de vínculo laboral alguno con ATENEA**, por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**, contados a partir de su terminación

PARÁGRAFO PRIMERO. – La ENTIDAD EJECUTORA deberá actualizar la póliza de cumplimiento una vez la Agencia realice el primer desembolso, momento en el cual inicia la ejecución del contrato, a efectos de contar con la vigencia suficiente del amparo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO TERCERO. - LA ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituir, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y

84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad Ejecutora a través del Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora. Verificar que la Entidad Ejecutora efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobar las modificaciones que a ello hubiere lugar.
- Aprobar las modificaciones solicitadas por el Ecosistema Científico en cuanto a traslados presupuestales, gobernanza, inclusión de actores, incremento de aportes de contrapartida del Ecosistema e inclusión, modificación o supresión de proyectos.
- Aprobar las modificaciones técnicas y de cronograma solicitadas por el Ecosistema Científico.

Las solicitudes de modificación mencionadas anteriormente deben estar respaldadas por concepto técnico de la instancia interna de toma de decisiones del Ecosistema Científico y por el representante legal de la IES Ancla.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

El **Comité Técnico Operativo** es una instancia de **apoyo técnico y operativo a la ejecución del contrato**, orientada a facilitar la planeación, coordinación, articulación, seguimiento técnico y evaluación de las actividades previstas, en coherencia con los objetivos del contrato, del Ecosistema correspondiente y del Convenio suscrito con la Armada Nacional.

Las recomendaciones que se adopten en el marco del Comité servirán como insumo técnico para la adecuada ejecución contractual y para la toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, **sin que ello implique el ejercicio de funciones de supervisión, control contractual o aprobación definitiva**, las cuales son de competencia exclusiva del supervisor designado por la entidad contratante.

El Comité Técnico Operativo actuará de manera articulada con las demás instancias de gobernanza y coordinación existentes en los **ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación**, así como con el **comité**

previsto en el Convenio de cooperación con la Armada Nacional, garantizando la coherencia técnica, la alineación estratégica y la complementariedad de las acciones que se desarrollen.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

El Comité Técnico Operativo estará conformado por **personal vinculado** y designados por las partes, de la siguiente manera:

1. Por parte de ATENEA:

Al menos una (01) persona vinculada a la planta de personal o contratista designado por la Agencia Distrital para la educación Superior -ATENEA.

2. Por parte de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES:

Al menos una (01) persona vinculada a la planta de personal o contratista designado por la Universidad.

Los integrantes del Comité actuarán en el marco de sus competencias técnicas y contractuales, sin que su participación genere vínculo laboral alguno ni implique delegación de funciones propias de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Son funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

1. Brindar apoyo técnico para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar reuniones periódicas para analizar el avance técnico de las actividades y obligaciones pactadas.
3. Proponer y acordar lineamientos y mecanismos técnicos y operativos para la ejecución de las actividades contractuales.
4. Presentar a la supervisión del contrato recomendaciones y propuestas operativas que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades, cuando a ello haya lugar.
5. Dejar constancia de los acuerdos y recomendaciones adoptadas mediante actas suscritas por los asistentes.
6. Apoyar el seguimiento técnico y la evaluación de las actividades programadas para la ejecución del contrato, incluyendo el uso del Tablero de Control u otras herramientas definidas.
7. Identificar, analizar y alertar oportunamente sobre riesgos técnicos u operativos que puedan afectar la ejecución del contrato, informando de manera inmediata a la supervisión.
8. Articular sus actuaciones con los comités y mesas técnicas que hagan parte de los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación y con el comité establecido en el Convenio con la Armada Nacional, cuando aplique.

17. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Entidad Ejecutora y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado

contable del Contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él.

El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Ejecutora frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

18. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el Contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD EJECUTORA y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, ni entre el personal que llegare a utilizar la ENTIDAD EJECUTORA y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del Contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de la ENTIDAD EJECUTORA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

19. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

21. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2º: El término de la suspensión no se sumará para efectos de los plazos del Contrato.

PARÁGRAFO 3º: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer **Parte** de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Por expresa disposición del párrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTeI se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones que resulten extrañas al derecho común y que rompan el plano de igualdad entre los contratistas particulares y los contratantes públicos entre ellos las cláusulas excepcionales tales como las de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad.

21.CONFIDENCIALIDAD:

Las **Partes** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden judicial. Para esto del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las **Partes**, así como los correspondientes derechos de autor.

22. DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que se deriven del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Contrato, así como la titularidad sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en su desarrollo, se registrarán por la normatividad vigente y aplicable, así como por lo establecido en Modelo de Gobernanza suscrito por las partes, el cual hace parte integral del presente contrato. Dicha titularidad se establecerá en Acuerdos de propiedad intelectual que suscribirán las partes, así como los aliados durante la ejecución o a la finalización del programa de I+D+i. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

La utilización de la información relacionada con el presente contrato requerirá autorización previa de las Partes. El uso de imágenes corporativas, marcas o signos distintivos se sujetará a los reglamentos y lineamientos internos de cada entidad.

Los activos intangibles, conocimientos o información susceptibles de protección por propiedad intelectual, derivados de los informes, resultados o del desarrollo de los ecosistemas científicos, y en especial cuando intervengan terceros adicionales a las Partes, harán parte del acuerdo específico de propiedad intelectual, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Modelo de Gobernanza, en el cual se definirá la titularidad, los porcentajes de regalías, así como los derechos patrimoniales, la protección y la gestión de la propiedad intelectual y demás aspectos relevantes.

23. INDEMNIDAD:

Las Partes al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

La Entidad Ejecutora se obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

25. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

La Entidad Ejecutora se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL:

Con relación a este acápite, la Entidad Ejecutora se compromete con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, a lo siguiente:

- a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 634 de 2023, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
N/A	N/A	N/A

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la

ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

PARÁGRAFO SEXTO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

La Entidad Ejecutora a la firma del Contrato, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

28. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su ejecución requiere el desembolso, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía actualizada por parte de ATENEA.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende realizado en la plataforma con la aprobación de las partes.

30. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

31. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1. Resolución 352 de 2024 “*Por medio de la cual se publica el banco definitivo de proyectos elegibles de la Convocatoria Cooperación para el Diseño y Ejecución de Proyectos de Investigación Enfocados en la Solución de Retos para la Ciudad de Bogotá Mediante el Uso de Tecnologías Emergentes*”

Anexo 2. Presupuesto del Proyecto de Investigación: “*Sistema de análisis y alerta de sequías meteorológicas e hidrológicas para Bogotá y para las cuencas hidrográficas y embalses que surten de agua a la ciudad*”

Anexo 3. Banco Definitivo de Elegibles Convocatoria Cooperación para el Diseño y Ejecución de Proyectos de Investigación Enfocados en la Solución de Retos para la Ciudad de Bogotá Mediante el Uso de Tecnologías Emergentes

Anexo 4. Proyecto de Investigación “*Sistema de análisis y alerta de sequías meteorológicas e hidrológicas para Bogotá y para las cuencas hidrográficas y embalses que surten de agua a la ciudad*”

Anexo 5. Matriz de riesgos

Anexo 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP

Anexo 7. Hoja de vida de función pública personas jurídicas

Anexo 8. Certificado de existencia y representación legal con fecha expedición no mayor a 90 días a su presentación a la entidad

Anexo 9. Documento de identidad representante legal

Anexo 10. RUT

Anexo 11 RIT

Anexo 12. Certificación bancaria

Anexo 13. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Anexo 14. Documento mediante el cual se designa o se hace nombramiento del revisor fiscal o contador, según sea el caso, que suscribe la certificación de pago de aportes.
Anexo 15. Documento de identificación del revisor fiscal o contador
Anexo 16. Tarjeta profesional del revisor fiscal o contador
Anexo 17. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores – JCC vigente
Anexo 18. Documentos que acreditan la capacidad jurídica de quien suscribirá el contrato (resolución de nombramiento y acta de posesión, resolución ordenación del gasto, resolución de delegación para contratar, poder general, certificado de existencia y representación legal, etc.) Nota: el documento debe indicar el monto autorizado para suscribir contratos
Anexo 19. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la IES y su representante legal
Anexo 20. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) de la IES y su representante legal
Anexo 21. Certificado de antecedentes (personería) del representante legal
Anexo 22. Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal
Anexo 23. Sistema registro nacional de medidas correctivas (policía) del representante legal Nota: fecha expedición de la certificación no mayor a 30 días
Anexo 24. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
Anexo 25. Consulta de inhabilidades delitos sexuales.

Los presentes Estudios Previos se autorizan con firma en la fecha del día veintisiete (27) del mes de enero del año (2026).

FIRMAS AUTORIZADAS

ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisó: Magally Rodríguez – Contratista – Gerencia CTel *Dr*

Elaboró: Oscar Gualdron – Contratista Gerencia CTel *g*

Elaboró: Víctor Pallares – Contratista Gerencia CTel *V*

